BICENTENARIO de la NACIÓN PARAGUAYA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
Creada por Ley Nº 3198 del 4 de mayo de 2007
Eugenio A. Garay esq. Cap. Juan A. Roa – Bº 12 de Junio
Coronel Oviedo, Paraguay
Tel: +595 521204666 / 7

RECTORADO
RESOLUCION Nº 42/2011
-Hoja 1-

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "GASUR 12 DE JUNIO" PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LIBRICANTES

Coronel Oviedo, 11 de abril de 2011.

VISTO: *El Memorando del Comité Evaluador recibido en fecha 11/04/2011, el cual fuera elevado por el conducto jerárquico correspondiente, en donde se remite el informe del análisis al llamado por Contratación Directa para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes – Contrato Abierto y solicita la Resolución de Adjudicación correspondiente, y;*

CONSIDERANDO: *Que, en el acta de evaluación del comité evaluador Nº 004/2011 referido al llamado ID Nº 207.464, "Adquisición de Combustibles y Lubricantes", consta que en la apertura de sobres se han presentado las siguientes empresas: GASUR 12 de Junio y Estación de Servicios AGROVIAL S.A.*

Que el comité evaluador, resolvió utilizar como método de Evaluación la comparación de ofertas de acuerdo al monto total ofertado y recomendar la adjudicación de la más económica y conveniente a los intereses de la Institución hasta ajustar al presupuesto.

Que, luego de la verificación de los recaudos legales, oferta y especificaciones técnicas, se ha llegado a la conclusión de que la empresa GASUR 12 de Junio, sea la contratada para los servicios solicitados por ser la que más se ajusta a los recaudos establecidos.

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 28 "Adjudicación", Expresa: "Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas".

Que en el mismo artículo en el tercer párrafo dispone: "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva la Adjudicación", y;

Que la Ley 2051/03 en su Art. 12 de Contrataciones Excluidas, inc. d) "Los actos, convenios y contratos objetos de esta Ley, celebrado entre entidades, organismos y municipalidades o estos entre sí. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras, lo haga a través de un tercero particular.

Que, conforme a la Ley Nº 3.385/07, Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, Artículo 19, De los deberes y atribuciones del Rector inc. f) "adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad", y que se ajusta a la presente circunstancia.

Abog. y Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

~~Prof.~~ Dr. Pablo Martínez Acosta
RECTOR - UNC@

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA "GASUR 12 DE JUNIO" PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES Y LIBRICANTES

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.*

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ
RESUELVE:

Art. 1°) ADJUDICAR *a la Empresa "GASUR 12 de Junio", de la Sra. Francisca Quiñónez de Guerrero para la Adquisición de Combustibles y Lubricantes, por valor de G. 54.000.000 (Guaraníes Cincuenta y Cuatro Millones)*

Art. 2º) COMUNICAR *a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-*

Abog. Esc. Lourdes Duarte González
Secretaria General

Prof. Dr. Pablo Martínez Acosta
Rector